



COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN PÚBLICA
LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE LXIII/CPEP/043/2017

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA DE LA
LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 42, 44, fracción XVII; 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XVII; 26; 28; 29; 30; 32; 35 y 37 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Educación Pública hace del expediente supraindicado; se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En sesión ordinaria de fecha de veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, los Ciudadanos Diputados HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS, IRINEO MOLINA ESPINOZA, LEON LEONARDO LUCAS, CANDELARIA CAUICH KU, FERNANDO LORENZO ESTRADA, NELI ESPINOSA SANTIAGO, JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN, MARÍA DE JESUS MELGAR VÁSQUEZ, JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, Y ALEJANDRO APARICIO SANTIAGO, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA, presentaron la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que: SE DECLARA "2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL".
- II. Con fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, Oficialía Mayor del Congreso, mediante oficio número LXIII/A.I./COM.PERM./2298/2017, lo remitió a la Comisión Permanente de Educación Pública para su estudio y dictamen correspondiente.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA



COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN PÚBLICA
LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Los legisladores fundan en la siguiente exposición de motivos su petición:

- a. El trabajo infantil que no se encuentra dotado de una sólida regulación jurídica que la prevenga constituye un crimen contra la sociedad oaxaqueña, dado que no existe una prudente justificación que permita aprovecharse de la inocencia, trabajo, y fuerzas de niña o un niño, que destruya o limite su potencial
- b. Al respecto lo promoventes alertan sobre una serie de factores de tipo social, político y económico, que inciden en el fenómeno del trabajo infantil a decir las siguientes: Pobreza; Desintegración del tejido social; Desintegración familiar; Crecimiento poblacional; Pérdida de valores; Desordenes económicos, Y reflexionan que ante la creciente austeridad de la economía mexicana: "en las familias en pobreza extrema se constituye el trabajo infantil como una forma para asegurar el sustento familiar";
- c. Mencionan que para la FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF), el trabajo infantil en sus hogares, granjas o negocios familiares, siempre y cuando no ponga en peligro la salud y bienestar ni impida que vayan a la escuela y tengan tiempo para jugar, son considerados como actividades propias del desarrollo familiar. A mayor abundamiento, dentro del marco convencional, el artículo 32 párrafo 1 de la Convención sobre los Derechos del niño del año 1989, instituye el "derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social."
- d. También señalan que el trabajo infantil si bien en los pueblos y comunidades indígenas no son vistas ni se consideran como algún tipo de explotación dado que es parte de la comunalidad y el fomento de los valores de cooperación, en otras partes de Oaxaca si se constituye en una actividad de explotación infantil que en nada tiene que ver con el fortalecimiento de los valores comunitarios sino como una de las peores formas de maltrato infantil, que busca la obtención de recursos para familiares adultos o el sustento de los padres, donde la causa no es la necesidad y sino el abusar laboralmente de los menores.



COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN PÚBLICA
LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Pleno de esta Legislatura con fundamento en el artículo 59 fracciones XXXIX y LXXIII; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca está facultado para acordar sobre el asunto a que se refiere este dictamen.

SEGUNDO. Que la Comisión Permanente de Educación Pública de esta LXIII Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 44 fracción XVII, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XVII; 26; 28; 29; 30; 32; 35 y 37 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; está plenamente facultada para emitir el presente dictamen.

TERCERO. Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Educación Pública, una vez analizada la proposición: compartimos el interés de los promoventes en este tema fundamental para el bienestar de la niñez oaxaqueña; toda vez que se coincide en la necesidad de revisar y fortalecer las acciones y políticas públicas diseñadas para impulsar la erradicación del trabajo infantil en México.

Lo anterior en el entendido, que el trabajo infantil es un fenómeno propiciado por los problemas estructurales en cuestión de desarrollo en nuestro país, que solo se explica a partir de la pobreza, la falta de educación, la exclusión, la discriminación y la no observancia de los derechos de los niños, como sujetos per sé del derecho; todo lo anterior agravado, si el niño pertenece a un grupo vulnerable de la población mexicana como son los pueblos originarios, las mujeres y los jóvenes.

En el ámbito jurídico internacional, el artículo 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989)¹ exige el reconocimiento del "derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social." En ese sentido, por iniciativa de la Organización Internacional del Trabajo, desde el año 2002, se celebra el 12 de junio como Día Internacional contra el Trabajo Infantil con el propósito de dar a conocer el alcance del

¹ HOJAS INFORMATIVAS SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA. UNICEF.

https://www.unicef.org/spanish/protection/files/FactSheet_child_labour_sp.pdf



COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN PÚBLICA
LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

problema y promover iniciativas para resolverlo, mediante la participación de los gobiernos, las empresas, los sindicatos, y la sociedad civil.

Al respecto, es importante definir con claridad "trabajo infantil"; iniciamos por mencionar, como lo señalan los promoventes, que las actividades propias de la organización familiar y que contribuyen al desarrollo cultural, emocional y social del niño como integrante de un núcleo familiar y de una comunidad, sean remuneradas o no, siempre y cuando no pongan en peligro su salud y bienestar, ni impida que vayan a la escuela y tengan tiempo para jugar, son actividades que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), coinciden en calificar como positivas; por ejemplo, la ayuda en la granja familiar, la ayuda que prestan a sus padres en el hogar, la colaboración en un negocio familiar, o las tareas que realizan fuera del horario escolar o durante las vacaciones para ganar dinero de bolsillo.

Por el contrario de manera formal, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) define el término **"Trabajo Infantil" como todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico.**

El trabajo infantil de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas² coincide en que las actividades que ponen en riesgo a los menores, son violatorias tanto el derecho internacional como las legislaciones nacionales ya que se priva a los niños de su educación o les exige asumir una doble carga: el trabajo y la escuela.

Consecuentemente el trabajo infantil, que debe ser eliminado, es un subconjunto de actividades laborales llevadas a cabo por menores de edad e incluye, las peores formas de Trabajo Infantil (Artículo 3 del Convenio núm. 182 de la Organización Internacional del Trabajo), referidas a:

- a. Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo (esclavitud, o prácticas similares), y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;

² Día Mundial contra el Trabajo Infantil 12 de junio. Organización de las Naciones Unidas.
<http://www.un.org/es/events/childlabourday/background.shtml>



COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN PÚBLICA
LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

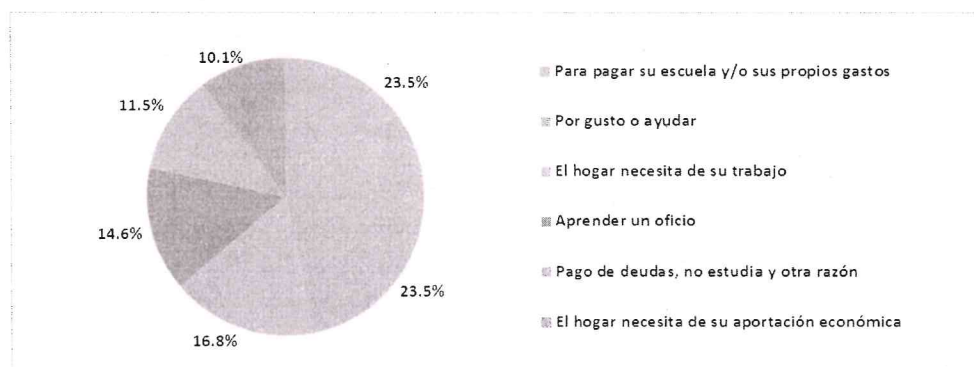
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

- b. La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- c. El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

La citada Organización también define en sus Convenciones 138 (1973) y 182 (1999) como **"Trabajadores Infantiles"** a los menores de 12 años que realizan actividades remuneradas; a los de 12 a 14 años que realizan trabajos más que livianos; y a todos los niños y niñas sometidos a las peores formas de trabajo infantil, por medio de las cuales se les esclaviza, se les recluta a la fuerza, se les prostituye, se les somete a la trata, se les obliga a cometer actividades ilegales o se les pone en peligro.

En México, de acuerdo con cifras del Módulo sobre Trabajo Infantil de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE 2015),³ hay 2 millones 475 mil 989 niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años que realizan alguna actividad económica y 2 millones 217 mil 648 realizan ocupaciones no permitidas.

Es importante observar, que el 60% de las principales causas por la que los niños mexicanos trabajan⁴ están relacionadas con la economía familiar e inclusive con el pago de sus propios gastos:



³ Niños que trabajan. INEGI. <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/ninos.aspx?tema=P>

⁴ FUENTE: INEGI. Módulo de Trabajo Infantil (MTI) 2015. Indicadores Básicos y tabulados



COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN PÚBLICA
LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Datos del Módulo de Trabajo Infantil (MTI-Inegi), en el periodo 2007-2015, muestran que en el estado se registró una disminución del trabajo infantil, sin embargo, en ese mismo periodo, Oaxaca siguió ocupado el noveno lugar dentro de las entidades con mayor número de niños que trabajan, salvo el 2013 cuando se ubicó en el octavo sitio.

De los 102 mil 712 niños que trabajan en Oaxaca en diferentes actividades durante 2015, el 93.3 por ciento se mantuvo ocupado en labores no permitidas, reveló el Módulo de Trabajo Infantil (MTI-Inegi)⁵. Del total, el 37.1 por ciento no asistía a la escuela y 59.4 por ciento no recibía ingresos. **Mientras que del total, el 51.3% se desempeñaba en ocupaciones peligrosas.**

De los resultados obtenidos en la Consulta Infantil y Juvenil que realizó el IFE⁶ en 2012, también concluimos lo siguiente: la percepción que tienen los infantes sobre las políticas públicas, es que han fallado y expresan su demanda de protección y mejora de la educación.

La violencia intrafamiliar también provoca la salida de los menores a la calle y por consiguiente la búsqueda de su auto manutención. En resumen es el ciclo vicioso que se genera entre la pobreza de los hogares mexicanos y el trabajo infantil, es lo que lleva a que cientos de niños principalmente migrantes e indígenas, trabajen en las industrias maquiladoras o como jornaleros agrícolas, poniendo en peligro su escolarización.

En este contexto, es importante mencionar que México ha ratificado diversos convenios con la Organización Internacional del Trabajo para regular el Trabajo Infantil, estableciendo derechos y obligaciones para los firmantes, en estrecha relación con la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México en 1990; adicionalmente, el Estado Mexicano ratificó en el año 2000, el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre las peores formas de trabajo infantil.

⁵ Módulo de Trabajo Infantil 2015. INEGI. <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/modulos/mti/2015/>

⁶ IFE. Recuperado de http://portalanterior.ine.mx/documentos/DECEYEC/consultaInfantilJuvenil2012/Informe_ejecutivo_consulta2012.pdf



COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN PÚBLICA
LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

En 2006, el país suscribió la Agenda Hemisférica de la Organización Internacional del Trabajo⁷ para el Trabajo Decente en las Américas; que contiene dos metas específicas sobre trabajo infantil: la eliminación de las peores formas de trabajo infantil para el año 2015 y todo el trabajo infantil para el año 2020. Asimismo en 2010, nuestro país se sumó a los compromisos establecidos en la Hoja de Ruta, para lograr la eliminación de las peores formas de trabajo infantil para 2016, documento resultante de la Conferencia Mundial sobre Trabajo Infantil de La Haya 2010⁸.

Los convenios firmados han servido para que en el marco jurídico nacional, existan una serie de normas que protegen a las niñas y a los niños del trabajo infantil; a partir de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, se establece, en el artículo 1, la obligación del Estado Mexicano en la protección de Derechos Humanos; y el derecho humano de las niñas, niños y adolescentes a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

El artículo 4, incorpora el principio de interés superior de la niñez, que implica la obligación de protección de los derechos de las niñas y los niños, en donde destacan su derecho a la educación y a un desarrollo integral. La Ley Federal del Trabajo (LFT), en sus artículos 22, 23, 173 a 180, 362, 372, 995, detalla los derechos de niños, niñas y adolescentes respecto al empleo.

El Titular del Ejecutivo Federal constituyó la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México⁹ (CITI); esta comisión tiene como objetivo impulsar que las instancias nacionales desarrollen las acciones necesarias para prevenir y erradicar, las peores formas

⁷ Trabajo decente en las Américas: una agenda hemisférica, 2006-2015. Oficina Internacional del Trabajo.
http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---ebdev/documents/publication/wcms_081003.pdf

⁸ Hoja de ruta para lograr la eliminación de las peores formas de trabajo infantil para 2016. Documento resultante Conferencia mundial sobre trabajo infantil de La Haya 2010 Hacia un mundo sin trabajo infantil. Pasos hacia 2016
file:///C:/Users/DIP_JEFTE/Downloads/201005_Roadmap_2016_Adopted_Es.pdf

⁹ ACUERDO por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Junio de 2013. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5302215&fecha=12/06/2013



COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN PÚBLICA
LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

de trabajo infantil en México para el año 2016 y lograr a finales del año 2018 reducir por lo menos en 60% el número de niñas, niños y adolescentes mexicanos en situación de trabajo infantil, rumbo a los compromisos firmados en la Hoja de Ruta.

Particularmente en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estipuló en la Meta Nacional "México Próspero", el objetivo "Promover el empleo de calidad" y la estrategia: "El promover el trabajo digno o decente, a través de diversas líneas de acción en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil así como la protección de menores trabajadores en edad permitida".

En este contexto, esta Comisión Dictaminadora precisa que el trabajo infantil, constituye un problema social con causas multifactoriales, donde está presente la pobreza y, sobre todo, la pobreza extrema, la desigualdad en el acceso a la educación, trabajo y servicios; la inequidad, el desempleo, la desintegración familiar, así como la responsabilidad de los padres y madres de familia para con el cuidado de las hijas e hijos, por lo que transformar la realidad de nuestros infantes difícilmente se logrará mediante la creación de Leyes y la dictaminación de acuerdos; sino que debe ir acompañada de políticas públicas que hagan efectiva la inclusión social y que incidan directamente en la economía y el desarrollo familiar y social; buscando evitar que los factores vinculados a ingresos familiares bajos (pobreza) que afectan de manera aguda a 30% de los hogares mexicanos¹⁰, saque a las niñas, los niños y adolescentes de su hogar para trabajar.

En función de las reflexiones expuestas con anterioridad, con fundamento en el artículo 37 fracción XVII del Reglamento Orgánico de esta Soberanía, esta Comisión Permanente de Educación Pública concluye que resulta procedente retomar la propuesta de los Legisladores promoventes, y que se declare "2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL", cuya leyenda, deberá inscribirse en la documentación oficial de los Poderes del Estado, los Órganos Autónomos Constitucionales y los Municipios de la Entidad.

¹⁰ Pobres sobreviven con 25 pesos al día; ricos viven con 512 pesos diarios. INEGI.
<http://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/08/29/1184716>



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

DICTAMEN

ÚNICO. LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ESTIMAN PROCEDENTE QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA APRUEBE EL DECRETO POR EL QUE SE DECLARE: "2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"; INSCRIBIENDOSE EN TODAS LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIÓN Y DOCUMENTOS OFICIALES DE LOS PODERES DEL ESTADO, DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES LA LEYENDA "2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL" DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

D E C R E T O

ÚNICO. LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DECLARA: "2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"; INSCRIBIENDOSE EN TODAS LAS



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

PLATAFORMAS DE COMUNICACIÓN Y DOCUMENTOS OFICIALES DE LOS
PODERES DEL ESTADO, DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, DE LOS
AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES
LA LEYENDA "2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"
DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
DE 2018.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de Enero de 2018.

Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San
Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 22 de septiembre de 2017.

ATENTAMENTE
COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIP. LEÓN LEONARDO LUCAS
PRESIDENTE

DIP. ADRIANA ATRISTÁIN OROZCO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
INTEGRANTE



COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN PÚBLICA
LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

DIP. JOSÉ ESTEBAN MEDINA CASANOVA
INTEGRANTE

DIP. PAOLA GUTIÉRREZ GALINDO
INTEGRANTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 43 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN PÚBLICA POR EL
CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA DECRETA "2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO
INFANTIL"